

XALAPA, VER, 24 DE MARZO DE 2010

RECOMENDACIÓN N° 13/2010**AL H. AYUNTAMIENTO DE COAHUITLÁN
EN SESIÓN DE CABILDO****HECHOS:**

SE EMITIO LA CONCILIACION NO. 72/2009, MISMA QUE NO FUE ACEPTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE SE EMITE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN DERIVADA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR "C1" (QUEJOSO), QUIEN MANIFESTÓ QUE EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, FUE DETENIDO FRENTE A SU DOMICILIO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MACEDONIO ALONOSO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COAHUITLAN, POR ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE ESE LUGAR, QUIENES LO PRIVARON DE SU LIBERTAD POR MAS DE 36 HORAS, SIN PROPORCIONARLE ALIMENTO Y SIN QUE A SUS FAMILIARES LES PERMITIERAN PAGAR LA CORRESPONDIENTE MULTA PARA PODER SER PUESTO EN LIBERTAD.

CON MOTIVO DE LO ANTERIOR, ESTE ORGANISMO ESTATAL LLEVÓ A CABO LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES ADVIRTIENDO QUE EL COMANDANTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE COAHUITLÁN, ASÍ COMO ELEMENTOS A SU CARGO, LLEVARON A CABO LA DETENCIÓN DEL QUEJOSO, EN RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE AUXILIO REALIZADA POR LA ESPOSA DEL QUEJOSO, QUIEN SI BIEN EFECTUÓ LA REFERIDA SOLICITUD, NO PRESENTÓ DENUNCIA EN CONTRA DEL "C1". NO OBSTANTE, LA AUTORIDAD MUNICIPAL NO LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE, PUES AL RESPECTO, MANIFESTÓ QUE EL MOTIVO DE LA DETENCIÓN FUE LA COMISIÓN DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA POR ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO, SIN EMBARGO, LE FUE NEGADO EL DERECHO AL PAGO DE UNA MULTA PARA PODER SER PUESTO EN LIBERTAD. ASÍMISMO EL PETICIONARIO TAMBIEN FUE VICTIMA DE RETENCIÓN, EN VIRTUD DE QUE FUE INGRESADO A LA CELDA MUNICIPAL A LAS VEINTIUN HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO Y LO DEJARON EN LIBERTAD HASTA APROXIMADAMENTE A LAS SEIS HORAS DEL VEINTE DE FEBRERO DEL 2009.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL (DETENCIÓN Y RETENCIÓN ILEGAL), Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

- A)** SE SANCIONE CONFORME A DERECHO PROCEDA A "S1", COMANDANTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE COAHUITLÁN, VERACRUZ, POR VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1".
- B)** SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A "S1", COMANDANTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE COAHUITLÁN, VERACRUZ, Y DE ESTA FORMA SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN Y SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.
- C)** SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE COAHUITLÁN, VERACRUZ, SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, PARA QUE SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN LA PRESENTE, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN ESA MUNICIPALIDAD.
- D)** SE EXHORTE AL PERSONAL QUE INTEGRA ESE H. AYUNTAMIENTO, SOBRE LA IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL APOYO AL SISTEMA VERACRUZANO NO JURISDICCIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.